

Gobierno Regional del Callao

Acuerdo de Consejo Regional N° 000023

Callao, 12 de abril del 2018

El Consejo del Gobierno Regional del Callao, en sesión celebrada el 12 de abril del 2018, con el voto aprobatorio de los Consejeros Regionales y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y el Reglamento Interno del Consejo Regional del Callao;

VISTO:

La Carta s/n suscrita por el Presidente y el Secretario de la Junta Directiva del A.A.H.H. Tiwinza de fecha 10 de abril del 2018; el Memorando N° 307-20178-GRC/GRDS de la Gerencia Regional de Desarrollo Social; el Informe N° 228-2017-GRC/GRDS/ODSPIOVS y el Informe N° 062-2018-GRC/GRDS-ODSPIOVS-DCC de la Jefatura de la Oficina de Desarrollo Social, Población e Igualdad de Oportunidades, Vivienda y Saneamiento de la Gerencia Regional de Desarrollo Social; el Informe N° 132-2018-GRC/GA-OL-UVR, el Informe N° 046-2018-GRC/GA/OL-UBR-RVCH y el Informe N° 431-2018-GRC/GA/OL del Jefe de la Oficina de Logística de la Gerencia de Administración; el Memorandum N° 889-2018-GRC/GRPPAT del Gerente Regional de Planificación, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; el Informe N° 333-2018-GRC/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y, el Dictamen N° 013-2018-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao;

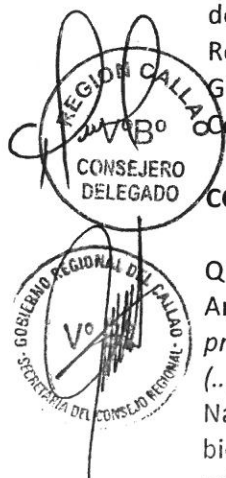
CONSIDERANDO:

Que, la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales – Ley N° 29151, establece en su Artículo 9° que, *“los actos que ejecuten los gobiernos regionales, respecto de los bienes de su propiedad, se rigen por lo dispuesto en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales (...)”*, esto en conformidad con el Artículo 5° de la referida ley que prescribe que el Sistema Nacional de Bienes Estatales, es el conjunto de organismos, garantías y normas que regulan los bienes estatales, en los niveles de gobierno nacional, regional y local, a fin de lograr una administración ordenada, simplificada y eficiente;

Que, el Reglamento de la citada ley, contempla a la donación, materia del presente, como un acto de disposición, por el cual el Estado representado por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales – SBN, los Gobiernos Regionales, que han asumido las competencias y las demás entidades públicas, aprueban acciones que implican desplazamiento del dominio de los bienes estatales, conforme lo prescribe el literal c) del Artículo 4° de la Ley N° 29151;

Que, de conformidad con lo previsto por el numeral 1.4.6 de las Disposiciones Generales de la Directiva N° 009-2002/SBN, que regula el “Procedimiento para la Donación de Bienes Muebles dados de Baja por las Entidades Públicas y para la Aceptación de la Donación de Bienes Muebles a favor del Estado” señala que: “Los bienes muebles adquiridos por las entidades públicas para ser entregados a favor de terceros en cumplimiento de sus fines institucionales, deben ser donados de acuerdo con la normatividad que regula específicamente este tipo de donaciones”;

Que, por otro lado, el numeral 1.4.5 de las Disposiciones Generales de la Directiva N° 004-2002/SBN, aprobada con Resolución N° 021-2002/SBN, dispone que: “No son objeto de



incorporación al patrimonio de la entidad pública: (i) los bienes muebles adquiridos por las entidades con la finalidad de ser donados en forma inmediata; y, (ii) aquellos adquiridos por norma expresa con el fin de ser entregados a terceros, en cumplimiento de sus fines institucionales;

Que, resulta importante poner énfasis en lo dispuesto en la Segunda Disposición Complementaria Derogatoria del Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2008-Vivienda que establece que: “Manténgase la vigencia de las directivas emitidas por la SBN en materia de bienes muebles e inmuebles en tanto no se opongan a lo dispuesto en el presente Reglamento”;

Que, de conformidad con lo previsto en el numeral 6.1.7 de la Directiva N° 001-2015/SBN, que regula el “Procedimiento de Gestión de los Bienes Muebles Estatales” aprobado por Resolución N° 046-2015/SBN, establece que señala que: “Los bienes adquiridos para ser entregados a otras entidades públicas o terceros beneficiarios, no requieren alta, así como aquellos bienes que son adquiridos por norma expresa con el fin de ser entregados a terceros en cumplimiento de los fines institucionales de la entidad”. Asimismo, el numeral 6.7.3.3. de la Directiva antes señalada establece; no son bienes materia de inventario por parte del SNBE, los adquiridos por norma expresa con el fin de ser entregados a terceros de forma inmediata en cumplimiento de sus fines institucionales, deben ser donados de acuerdo con la normatividad que regula específicamente este tipo de donaciones”;

Que, la Directiva N°001-2015/SBN, señala que la Donación implica el traslado voluntario y a título gratuito de la propiedad de bienes de una entidad, a favor de otra entidad o una institución privada sin fines de lucro;

Que, el Reglamento de la citada ley, contempla a la donación, materia del presente, como un acto de disposición, por el cual el Estado representado por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN, los Gobiernos Regionales, que han asumido las competencias y las demás entidades públicas, aprueban acciones que implican desplazamiento del dominio de los bienes estatales, conforme lo prescribe el literal c) del Artículo 4° de la Ley N° 29151;

Que, el pasado 09 de abril del año en curso, en el sector comprendido por AA.HH. Tiwinsa-Callao (Ampliación A.A.H.H. Tiwinsa), se produjo un incendio que trajo como consecuencias pérdidas materiales de consideración entre las familias damnificadas;

Que, con fecha 10 de abril del 2018, el Presidente y el Secretario de la Junta Directiva del A.A.H.H. Tiwinza, del Asentamiento Humano Tiwinsa – Callao, presentan una carta solicitando la donación de materiales de vivienda que les permitan reconstruir sus casas, ya que se trata de familias que se encuentran por debajo de la línea de pobreza, lo que hace que les resulte imposible generar los recursos que tal tarea requeriría;

Que, con Memorando N° 307-20178-GRC/GRDS la Gerencia Regional de Desarrollo Social, en atención a los Informes N° 228-2017-GRC/GRDS/ODSPIOVS y N° 062-2018-GRC/GRDS-ODSPIOVS-DCC de la Jefatura de la Oficina de Desarrollo Social, Población e Igualdad de Oportunidades, Vivienda y Saneamiento, solicita se evalúe la factibilidad de adquirir materiales para la confección y reparación de viviendas para los pobladores damnificados;

Que, con Informe N° 431-2018-GRC/GA/OL el Jefe de la Oficina de Logística le remite a la Gerencia Regional de Desarrollo Social, adjuntando los Informes N° 132-2018-GRC/GA-OL-UVR de la Unidad de Valor Referencial, el Informe N° 046-2018-GRC/GA/OL-UBR-RVCH, el Estudio de



Mercado correspondiente a fin de adquirir materiales para la confección y reparación de viviendas para los pobladores damnificados según Anexo 1) del Informe N° 062-2018-GRC/GRDS-ODSPIOVS-DCC de la Jefatura de la Oficina de Desarrollo Social, Población e Igualdad de Oportunidades, Vivienda y Saneamiento de la Gerencia Regional de Desarrollo Social, con la respectiva conformidad administrativa;

Que, con Memorandum N° 889-2018-GRC/GRPPAT del Gerente Regional de Planificación, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, informa la existencia de disponibilidad presupuestal hasta por la suma de S/. 65,505.00, por la **Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados**;

Que, con Informe N° 333-2018-GRC/GAJ la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que resulta procedente autorizar la donación solicitada por la Junta Directiva del A.A.H.H. Tiwinza de los bienes señalados en el Anexo 1) del Informe N° 062-2018-GRC/GRDS-ODSPIOVS-DCC de la Jefatura de la Oficina de Desarrollo Social, Población e Igualdad de Oportunidades, Vivienda y Saneamiento de la Gerencia Regional de Desarrollo Social, hasta por la suma de S/. S/. 65,505.00 soles, a favor de los damnificados del Asiento Humano Tiwinza, como consecuencia del incendio ocurrido el 09 de abril del 2018; previo Acuerdo del Consejo Regional;



Que, estando a los informes de las unidades orgánicas correspondientes, en los términos expuestos, atendiendo al Principio de Veracidad respecto de la información de los hechos contenida en sus informes, es atendible el pedido de la Gerencia Regional de Desarrollo Social, y respecto del cual, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, ha señalado la existencia de disponibilidad presupuestal, hasta por el monto total de S/. 65,505.00;



Que, por Dictamen N° 013-2018-GRC/CR-CA la Comisión de Administración Regional recomienda al Consejo Regional autorizar la donación solicitada por la Junta Directiva del A.A.H.H. Tiwinza de los bienes señalados en el Anexo 1) del Informe N° 062-2018-GRC/GRDS-ODSPIOVS-DCC de la Jefatura de la Oficina de Desarrollo Social, Población e Igualdad de Oportunidades, Vivienda y Saneamiento de la Gerencia Regional de Desarrollo Social, hasta por la suma de S/. 65,505.00 Soles, a favor de los damnificados del Asiento Humano Tiwinza, como consecuencia del incendio ocurrido el 09 de abril del 2018; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente Acuerdo del Consejo Regional y al amparo de los dispositivos legales que regulan este tipo de actos administrativos; de acuerdo con los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente;

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, en uso de las facultades establecidas en el Artículo 15° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en virtud a los considerandos establecidos, por mayoría:

SE ACUERDA:

1. Aprobar el Dictamen N° 013-2018-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional; en consecuencia, autorícese la donación solicitada por la Junta Directiva del A.A.H.H. Tiwinza de los bienes señalados en el Anexo 1) del Informe N° 062-2018-GRC/GRDS-ODSPIOVS-DCC de la Jefatura de la Oficina de Desarrollo Social, Población e Igualdad de Oportunidades, Vivienda y Saneamiento de la Gerencia Regional de

Desarrollo Social, hasta por la suma de S/. 65,505.00 Soles, a favor de los damnificados del Asiento Humano Tiwinza, como consecuencia del incendio ocurrido el 09 de abril del 2018; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente Acuerdo del Consejo Regional y al amparo de los dispositivos legales que regulan este tipo de actos administrativos; de acuerdo con los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente;



2. Encargar a la Gerencia General Regional, a la Gerencia Regional de Desarrollo Social, a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, a la Gerencia de Administración y a la Oficina de Logística de la Gerencia de Administración, el fiel cumplimiento del presente Acuerdo del Consejo Regional y responsabilizarse por el cumplimiento del principio de legalidad de los actos administrativos que se hayan generado.
3. Encargar a la Gerencia General Regional el seguimiento, supervisión y control del presente Acuerdo Regional, conforme a lo dispuesto por el Artículo 25° y siguientes de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
4. Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.

POR TANTO

MANDO SE REGISTRE Y CUMPLA


GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO


ABOG. JORGE ISRAEL BOTTÓN CAPDEVILA
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL


GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO


SR. ERIC CRISTOPHER CORNEJO RIOS
CONSEJERO DELEGADO